



**SUMARIO**

*Página*

Tema 56 del programa:

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo (*continuación*) ..... 773

**Presidente: El Príncipe WAN WAITHAYAKON (Tailandia).**

**TEMA 56 DEL PROGRAMA**

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo (*continuación*)

1. Sr. KATZ SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia desearía explicar brevemente su parecer sobre la cuestión que se discute y que tiene por objeto aumentar el número de miembros de tres órganos principales de las Naciones Unidas — el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia — y explicar su posición acerca del proyecto de resolución [A/3446] presentado por 20 Estados con la finalidad de aumentar a 13 el número de miembros del Consejo de Seguridad.

2. En el memorándum explicativo anexo a la solicitud de inclusión del tema en el programa [A/3138], los autores del proyecto de resolución han explicado que el motivo principal de la propuesta radica en la necesidad "de que la composición de algunos de los órganos principales de las Naciones Unidas siga correspondiendo a una distribución adecuada".

3. Ante todo, desearía manifestar que la delegación de Polonia es partidaria entusiasta de que las organizaciones internacionales tengan el mayor número posible de miembros, y apoya sinceramente el principio de que los órganos ejecutivos de dichas organizaciones tengan un carácter representativo. Para nosotros no existe la menor duda de que los órganos representativos son los únicos que pueden desempeñar debidamente las tareas que les encomiende una organización internacional. Pero consideramos enteramente falsa la opinión expuesta desde este tribuna por algunas delegaciones, en el sentido de que la medida del carácter representativo ha de decidirse por el número de miembros representados en tal o cual órgano.

4. En conformidad con la índole de las finalidades que persigue una organización internacional determinada,

dejando aparte toda exigencia de carácter formal, existe ciertamente toda una variedad de criterios fundamentales que determinan el carácter representativo de un órgano o de una organización. Por ejemplo, el Artículo 9 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia dispone que la composición de la Corte debe responder a una representación de los principales regímenes jurídicos del mundo. El Artículo 23 de la Carta exige que al elegir los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se deberá prestar especial atención a una distribución geográfica equitativa. En órganos de otro tipo, tales como el Consejo de Administración Fiduciaria, se han tenido en cuenta otros criterios para garantizar su carácter representativo.

5. Por lo tanto, cabe agregar que el hecho de que un gran número de miembros esté representado en un órgano dado de ningún modo denota automáticamente, en todos los casos, que ese órgano tenga un carácter más representativo. A nuestro juicio, el factor decisivo lo constituyen los criterios fundamentales adoptados, e incluso puede suceder que un órgano numéricamente fuerte no pueda de ninguna manera ser calificado de representativo si se ha hecho caso omiso de tales criterios.

6. Estas son precisamente las premisas que nos han servido de guía al estudiar detenidamente las propuestas y los respectivos memorándums explicativos [A/3138, A/3139, A/3140] referentes a la ampliación del número de miembros de algunos de los órganos de las Naciones Unidas, así como algunos puntos de las declaraciones que hasta ahora se han formulado en este debate. Las conclusiones a que hemos llegado son las siguientes: los proyectos que nos han sido presentados tienen por objeto modificar varios Artículos de la Carta. Esta es una medida trascendental. En efecto, esta es la primera vez, en los 11 años que lleva de vida nuestra Organización, que tenemos a la vista una propuesta concreta y oficial sobre este asunto. La delegación de Polonia opina que no debemos proceder con precipitación.

7. Si en el curso de los últimos 11 años no todo ha marchado de la mejor forma posible en nuestra Organización, ello no se ha debido a las disposiciones erróneas de la Carta, sino más bien a la política seguida por algunos de los Miembros de las Naciones Unidas. Siempre hemos tenido la firme opinión de que el introducir reformas en la Carta no es la mejor manera de mejorar la situación en las Naciones Unidas, y aún sostenemos esa opinión general.

8. Además, cuando miramos el problema a la luz del ambiente que actualmente prevalece en nuestra Organización, nos acometen nuevas dudas sobre si es éste el momento más oportuno de emprender una labor tan seria como la de modificar la Carta. Además, cuando examinamos el divulgado problema de la necesidad de reforzar el carácter representativo de algunos de los órganos de las Naciones Unidas, situándolo dentro del

cuadro que nos ofrecen los 11 años en que las Naciones Unidas se han atenido a una práctica establecida, no quedamos en manera alguna convencidos de que la propuesta de ampliación del número de miembros de los tres órganos principales vaya a mejorar su carácter representativo según el sentido de la Carta y los principios reconocidos del derecho internacional. El memorándum explica estas propuestas invocando la necesidad de mantener una distribución satisfactoria en el número de miembros.

9. Nosotros entendemos que, en realidad, esta distribución no es satisfactoria ahora en todos los órganos, y que el prolongar esta situación haría que subsistiesen los conflictos que ya existen en este terreno. Además las propuestas presentan un elemento completamente nuevo. En lugar del criterio objetivo de determinar el carácter representativo, que está consignado en el Artículo 23 de la Carta, especialmente el de la distribución geográfica, los memorándums explicativos introducen un criterio muy subjetivo: el de una distribución satisfactoria con lo cual se abre paso a una interpretación arbitraria. No hace mucho tiempo fuimos testigos en este salón de repetidas infracciones del principio de una distribución justa y equitativa en los órganos de las Naciones Unidas. Las propuestas y explicaciones contenidas en los memorándums de los autores no nos garantizan que no habrá repeticiones de tan deplorable práctica.

10. Si cuanto he dicho denota cierto grado de escepticismo e incluso alguna desconfianza, todo observador objetivo habrá de reconocer que tenemos motivos muy graves para adoptar actitud tan susceptible. Mi país, Polonia, pertenece a una región contra la cual se viene ejerciendo, desde hace algún tiempo, una discriminación sistemática por parte de un grupo de Miembros influyentes de las Naciones Unidas y, de resultas de ello, se ha visto privado de la representación a que tiene derecho en el Consejo de Seguridad entre los miembros no permanentes. Todo ello es contrario a las disposiciones estatutarias de la Carta y al vigente "acuerdo entre caballeros" concertado en Londres en 1946. La semana pasada, sin ir más lejos, la Asamblea General, mediante un voto de la mayoría, forzó la entrada en el Consejo de Seguridad, para reemplazar a Yugoslavia, que había dimitido, de un Estado que, bajo ningunas circunstancias, puede pretender que representa la misma región geográfica que Yugoslavia. No tengo el propósito de exponer nuevamente los antecedentes de ese asunto que, de por sí, podría ser objeto de severas críticas, pero sí me siento obligado a señalar enfáticamente a la atención de la Asamblea el caso deplorable de que la región de Europa oriental no esté representada ni por siquiera uno de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Es por eso que manifiesto mi asombro ante el hecho de que, en tales circunstancias, algunos de los autores del proyecto de resolución hablen de una distribución satisfactoria. ¿En dónde ven esa distribución satisfactoria? No nos satisfacen las seguridades que desde esta tribuna han dado diversos oradores que dicen interesarse por el carácter representativo de los órganos de las Naciones Unidas. Nosotros preguntamos a los autores del proyecto de resolución: ¿Cuántos de ellos, mediante el voto que emitieron en la sesión del 14 de diciembre de 1955 [555a. sesión plenaria], manifestaron su adhesión a los principios de la Carta? Nosotros no medimos el carácter representativo de un órgano a base exclusivamente de números. Nosotros exigimos

que se apliquen criterios fundamentales de representación, especialmente la representación constante de determinadas regiones en los órganos principales.

11. Algunos representantes han intentado justificar la violación alegando la necesidad de que ciertas regiones tengan una representación más amplia. Polonia comprende perfectamente y reconoce las justas demandas formuladas por Estados que se hallan situados en una región geográfica determinada, ante todo por los Estados asiáticos, para que se les conceda una representación más amplia en el Consejo de Seguridad. El Gobierno de Polonia ha manifestado repetidamente su adhesión a las decisiones adoptadas en la Conferencia de países asiáticos y africanos celebrada en Bandung. No obstante, creemos que no pueden satisfacerse las justas aspiraciones políticas de esos países a expensas de los intereses, no menos legítimos, de países de otra región. No era ésa la finalidad de la decisión tomada en la Conferencia de Bandung. Dicha decisión tenía por objeto aumentar las posibilidades de la cooperación internacional, y no la de menoscabar los acuerdos internacionales vigentes. Rechazamos la afirmación de que la elección de Filipinas para que ocupara un puesto que correspondía a un país de Europa oriental fué hecha en conformidad con el espíritu de la Conferencia de Bandung. Asimismo ponemos en tela de juicio la generosidad de algunos Miembros de las Naciones Unidas que desean vivamente ofrecer puestos que no pertenecen a su región geográfica.

12. Consideramos, sin embargo, que es posible llegar a una solución satisfactoria; pero hay que buscarla por otros medios que no sean los de acciones unilaterales. Existe mucho campo para tratar de llegar a un acuerdo y es posible lograr ese acuerdo. Pero no es posible alcanzar la debida representación mediante una acción unilateral a expensas de otras regiones y contrariamente a los principios de la Carta.

13. Queda otro problema muy importante que, a nuestro juicio, debe ser analizado en relación con el presente debate. Si estamos discutiendo el carácter representativo de los órganos de las Naciones Unidas, no podemos soslayar el problema de la representación de la China. La situación que al respecto existe es particularmente intolerable en lo que se refiere al Consejo de Seguridad, pues apenas es necesario recordar desde esta tribuna la función que encomienda la Carta a los miembros permanentes de dicho órgano. ¿Cómo podemos discutir la representación equitativa de los miembros no permanentes cuando aun está por resolver, desde hace muchos años, la cuestión de la representación de los miembros permanentes en el Consejo de Seguridad? ¿Cómo podemos hablar de la necesidad de aumentar la representación de Asia entre los miembros no permanentes cuando un miembro permanente del continente asiático, que representa aproximadamente la mitad de su población, viene siendo privado desde hace años del puesto que justamente le corresponde en nuestra Organización y en sus órganos? No hay por qué recordar aquí el gran papel que desempeña la República Popular de China. Muchas conferencias internacionales, muchos acontecimientos mundiales que han dado origen a la situación actual han tenido lugar con la participación de la República Popular de China. La República Popular de China ha representado un factor importante en todos los esfuerzos realizados en pro de la paz y la libertad, al colocar su poderío, su importancia y su influencia del lado de las fuerzas que abogan por la paz, la independencia y la libre

determinación de las naciones, y por el desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados.

14. Los autores del proyecto de resolución aducen su anhelo de que la composición de los órganos de las Naciones Unidas refleje un verdadero equilibrio de fuerzas en el mundo. Nuestra fundada opinión es la de que mientras no se solucione la cuestión de la representación de la China, todas las resoluciones que se adopten acerca del carácter representativo de los diversos órganos de la Organización seguirán siendo ilusorias y no pasarán de ser letra muerta, en vez de constituir un reflejo de las realidades a que se refieren las relaciones internacionales.

15. Además, deseamos insistir en que, antes de tomar ninguna decisión sobre el aumento del número de miembros de ninguno de los órganos de las Naciones Unidas, es preciso solucionar la cuestión de la representación de la China en las Naciones Unidas. Esta es una necesidad de primer orden que está totalmente comprendida dentro del campo de aplicación del Artículo 108 de la Carta. Este Artículo dispone que las enmiendas a la Carta "entrarán en vigor... cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General... incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad". Por consiguiente, toda reforma o decisión que aquí se apruebe sin la participación de la República Popular de China será considerada nula y sin valor. Este es un hecho al cual hay que prestar la mayor atención.

16. En los últimos meses parecía que estábamos a punto de resolver el problema de la representación y distribución de puestos de manera justa y obligatoria.

17. Apenas han transcurrido unas cuantas semanas desde que se celebró la Conferencia sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la que, con ciertos esfuerzos y demostraciones de buena voluntad, se llegó a un acuerdo acerca de la distribución de puestos en la Junta de Gobernadores. En dicho acuerdo se enumeraban detalladamente las regiones representadas y el número de puestos asignados a cada una de esas regiones, y esa enumeración pasaba a formar parte del Estatuto. También durante el actual período de sesiones se nos ha ofrecido un ejemplo similar que es digno de mención.

18. La Sexta Comisión, como se desprende de su informe [A/3427], ha decidido por unanimidad que se aumente el número de miembros de la Comisión de Derecho Internacional, y al propio tiempo ha llegado a un acuerdo detallado acerca de la distribución de los nuevos puestos de la Comisión. Vemos, pues, que muchos problemas relacionados con la representación de los Estados en órganos internacionales pueden ser resueltos en forma satisfactoria para todos, pero, para poder llegar a tal solución, es preciso renunciar a las prácticas discriminatorias a que recurren algunos Miembros de nuestra Organización, reemplazándolas por la voluntad de colaborar y de llegar a una comprensión mutua.

19. Nos encontramos ante un problema grave y, en nuestra opinión, deben explorarse y estudiarse cuantas posibilidades haya de llegar a un acuerdo antes de tomar ninguna decisión. Sabemos que, según la Carta, no basta con un simple voto de la mayoría; los autores de la Carta han establecido disposiciones que obligan a la mayoría a tratar de lograr un acuerdo. Basándonos

en esas estipulaciones de la Carta, debemos procurar llegar a un acuerdo que, por una parte, resuelva los actuales problemas sobre la correcta composición del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, y que al propio tiempo garantice el carácter representativo de dichos órganos, en el sentido de la Carta, y satisfaga las demandas de los nuevos Miembros para tener mayores posibilidades de participar en la labor de nuestra Organización. Esas posibilidades existen y, que nosotros sepamos, no se ha realizado ningún intento satisfactorio para cumplir los requisitos de la Carta. Por lo tanto, no estamos convencidos de que estemos ahora ante una verdadera posibilidad de lograr que todos los órganos de nuestra Organización lleguen a ser realmente representativos; no estamos convencidos de hallarnos ante una verdadera posibilidad de que se renuncie a las actuales prácticas discriminatorias que trata de imponer un grupo de Estados que forman parte de nuestra Organización. Por lo tanto, la delegación de Polonia no puede apoyar el proyecto de resolución que se relaciona con este problema en la forma en que nos lo han presentado sus autores.

20. Sr. PALAMAS (Grecia) (*traducido del francés*): Agradecemos a los 19 países de América Latina, así como a España, el haber tomado la iniciativa de estudiar la cuestión del aumento del número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y de someter a la aprobación de la Asamblea propuestas concretas consignadas en el proyecto de resolución que nos ha sido presentado [A/3446].

21. Hemos escuchado con la mayor atención la brillante exposición que, con carácter de introducción, nos hizo en la sesión del viernes pasado [620a. sesión plenaria] nuestro eminente colega de El Salvador, quien habló en su carácter de representante de su país y en nombre de los países latinoamericanos autores del proyecto de resolución que examinamos. También nos cumple recordar los comentarios tan interesantes presentados por los representantes de Venezuela y de España.

22. En la exposición que haré a continuación, me permitiré señalar algunas observaciones que mi delegación cree deber formular sobre esta importante cuestión. En primer término, debemos delimitar el problema. Todos sabemos — tanto los que lo dicen como los que no lo dicen — que tarde o temprano las Naciones Unidas deberán abordar el problema del Consejo de Seguridad, tal como lo plantean los hechos y la experiencia adquirida durante los 11 años de vida que tienen las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad, que, según la Carta, es el órgano principal, la palanca de iniciativa y de acción de la Organización, no ha podido desempeñar sus funciones de manera satisfactoria. Conocemos bien las razones que han paralizado su acción: la principal es el uso del veto, pero no es la única.

23. Quienes han estudiado este grave problema reconocen que, además del veto, la experiencia adquirida y la evolución de la situación internacional plantean igualmente otros problemas, tales como la formación de las mayorías dentro del Consejo, la relación entre el número de miembros permanentes y el de miembros no permanentes, el número de los miembros permanentes y su calificación como grandes Potencias en el sentido de sus responsabilidades internacionales y del papel que efectivamente desempeñan en ese plano,

y se debe reconocer que el factor representado por la evolución de la situación internacional tiene gran importancia. Esta evolución ha cambiado considerablemente los factores políticos y económicos que existían en el mundo al terminar la guerra y, más especialmente, en el momento de la firma de la Carta. No se puede continuar indefinidamente desconociendo esto.

24. En consecuencia, debemos afrontar tanto en su conjunto como en su esencia el problema de la reorganización del Consejo de Seguridad, de su readaptación a las condiciones actuales y de su rehabilitación funcional, para que pueda asumir, conforme a los términos de la Carta, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

25. No ignoramos las dificultades y aun los peligros que podrían acarrear las tentativas prematuras para modificar cláusulas tan esenciales de la Carta como las que se refieren a la estructura y a las funciones del Consejo de Seguridad. Por ello, nos veremos obligados, durante algún tiempo todavía, a seguir al Consejo de Seguridad en su marcha desapareja hacia un porvenir mejor, utilizando, en caso necesario, paliativos tales como la aplicación de la resolución 377 (V) de la Asamblea General conocida bajo el nombre de "Unión pro paz", resolución que ha resultado útil en dos crisis graves, la del Cercano Oriente y la de Hungría, que las Naciones Unidas han debido tratar recientemente. Es evidente que los paliativos no son sino paliativos y el problema se mantiene en pie. Antes de tratar de resolverlo, debe madurar dentro de nuestras conciencias, dentro de la conciencia mundial: hay que pensar en él constantemente.

26. En este mundo que cambia y se transforma con rapidez a veces vertiginosa, no existe permanencia verdadera sino en la medida de los esfuerzos constructivos que cada uno realiza al servicio de la paz y de la seguridad generales.

27. A la luz de estas observaciones preliminares abordamos la cuestión propiamente dicha del aumento del número de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Vemos en este aumento una medida esencialmente técnica que permite el acceso al Consejo de Seguridad de otros dos países, en carácter de miembros no permanentes. A primera vista, esto parece natural y desprovisto de todo alcance político.

28. Antes de la admisión de los nuevos Miembros había, sin contar los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, 55 Miembros de la Organización que podían ser elegidos para los puestos vacantes de los miembros no permanentes. Ahora, el número de Miembros candidatos a esta misma elección es de 75, habida cuenta de la próxima admisión del Japón. Por lo tanto, es más que razonable, es indispensable aumentar el número de puestos que se deben llenar a fin de asegurar a todos una participación más equitativa.

29. El Consejo de Seguridad, en el espíritu de la Carta, debería estar constituido en forma tal de revestir un carácter auténticamente representativo de las principales tendencias, es decir, de las orientaciones cardinales de la política mundial. El ideal sería que el Consejo de Seguridad estuviese formado políticamente a imagen de la Asamblea. Como esto es imposible, debemos necesariamente limitarnos a aproximaciones.

30. Nos pronunciamos a favor del aumento de los dos puestos que nos propone el proyecto de resolución que tenemos a la vista. Bien podría ser que incluso este

aumento respondiese mejor a sus fines si fuese aún mayor. Reconocemos que la mayor participación de miembros no permanentes no responde solamente a una simple razón de representación geográfica y política, a una simple necesidad que se me permitirá calificar de electoral; pensamos que, además, esta mayor participación servirá mejor a los intereses de la paz. Sin querer en forma alguna disminuir la importancia del papel de las grandes Potencias, es decir, de los miembros permanentes del Consejo, debemos reconocer que, en el cuadro de nuestra Organización, la contribución de las demás Potencias, es decir, de los miembros no permanentes, ha resultado ser cada vez mayor. En resumen, ¿qué hace el Consejo de Seguridad cuando, habiendo fracasado en su intento de resolver una crisis, envía la cuestión a la Asamblea General? No hace otra cosa que dirigirse a todos los demás Miembros, que tienen el carácter virtual de miembros no permanentes, para solicitar su ayuda. Esto significa que los grandes tienen, más que nunca, necesidad de los pequeños, y ello sea dicho sin menoscabo de los criterios que cada uno encontrare útiles para distinguir a los grandes de los pequeños.

31. Sin embargo, estamos dispuestos a aceptar, como un primer paso, el aumento de dos asientos. Más vale hacer poco que no hacer nada. El hecho de que en el seno del Consejo de Seguridad haya ocho miembros no permanentes en lugar de seis, a nuestro juicio, constituye en sí una ventaja a favor de la paz. Y la modificación de la relación de los votos entre miembros permanentes y miembros no permanentes (esta relación, que actualmente es de 5 a 6, será de 5 a 8) también es favorable a la causa de la justicia y de la paz, y esto a pesar del veto, que, evidentemente continuará en vigor.

32. Ahora se plantea la cuestión de saber cómo proceder a la distribución de estos dos nuevos puestos. Sobre este punto, el representante de Checoslovaquia ha hecho declaraciones [620a. sesión plenaria] cuyo alcance no se nos escapa. En realidad, corremos el riesgo de fracasar en nuestros esfuerzos para aumentar el número de puestos del Consejo si no somos capaces de rodear este aumento de garantías efectivas que aseguren una distribución geográfica equitativa y adecuada. El representante de Checoslovaquia hasta ha mencionado garantías escritas.

33. También opinamos que se debe tener en cuenta la distribución geográfica equitativa prevista en el Artículo 23 de la Carta. Advertimos que el término "distribución geográfica" empleado por la Carta tiene también un matiz político que responde a la necesidad de asegurar la expresión de las realidades políticas esenciales en todas partes del mundo. Pues la geografía pura no podría, en todos los casos, expresar el sentido real y el alcance de esta cláusula del Artículo 23.

34. Sin embargo, la consideración de la distribución geográfica no es la única que debe determinar la elección de la Asamblea. En primer término — puntualiza el Artículo 23 — también se prestará atención a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización. Existe, pues, según la Carta, un elemento de apreciación que debe guiar la elección de la Asamblea. Cada delegación debe tener en cuenta este factor cuando vota a favor de un candidato en lugar de otro. No se puede pasar por alto esta cláusula esencial de la Carta pura y sim-

plemente para complacer a la geografía. Nosotros pensamos más bien que, dentro del marco de una distribución geográfica que todos reconocen como equitativa, se debe aplicar el elemento de apreciación cualitativa definido por la Carta.

35. Si esto es cierto, la delimitación del marco geográfico no puede ser rígida ni exclusiva; porque si se establecen delimitaciones geográficas inmutables y exclusivas y si, de resultas de ello, se llegase a instaurar — lo que sería consecuencia lógica del primer paso — en el seno de cada grupo regional una lista de prioridades de los países candidatos, o simplemente una rotación, se llegaría prácticamente a abolir las elecciones y a sustituirlas con un automatismo administrativo contrario a la letra y al espíritu de la Carta. Se podría saber de antemano cuál sería la composición del Consejo de Seguridad dentro de cinco o diez años. Incluso ahora, con la práctica seguida en ciertos casos, el proceso de las elecciones, tal como está concebido y definido en la Carta, resulta a veces gravemente viciado. A este respecto me permito igualmente recordar que, según la autorizada opinión del Profesor Kelsen, el Artículo 23 no establece un derecho de elección a favor de ningún Estado. Ese derecho no existe según la Carta. Y, por consiguiente, no se lo puede invocar.

36. Por estas razones, la delegación de Grecia no cree que la delimitación de la repartición geográfica pueda hacerse por vía de una resolución de la Asamblea General. Se podrían considerar otros sistemas menos rígidos pero que, a pesar de ello, podrían ofrecer garantías, si no totales, por lo menos considerables y a los cuales ha hecho alusión el representante de Checoslovaquia. Eventualmente, se podrían consignar en nuestras actas las declaraciones pertinentes formuladas por cada una de las grandes Potencias o una declaración sintética del Presidente de nuestra Asamblea. Se podrían considerar otros sistemas. Se trata de una cuestión que, con buena voluntad, puede resolverse en forma satisfactoria para todos.

37. En virtud de las razones expuestas, debo decir que la delegación de Grecia está dispuesta a votar a favor del proyecto de resolución que nos ha sido presentado.

38. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), (*traducido del ruso*): En el programa de este período de sesiones de la Asamblea General figuran los temas referentes a la modificación de la Carta, a fin de aumentar la composición de tres órganos principales de las Naciones Unidas: el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. Aunque hoy se examina solamente la cuestión relativa al aumento del número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea expresar su posición de principio con respecto al aumento en la composición de todos los órganos principales de las Naciones Unidas. Al examinar las propuestas encaminadas a este fin, la Asamblea General no debe perder de vista que se trata de revisar algunas disposiciones esenciales de la Carta. Se nos propone que revisemos los Artículos de la Carta que definen la composición de los órganos principales y, en el caso del Consejo de Seguridad, el Artículo 27 de la Carta, que fija las reglas conforme a las cuales el Consejo de Seguridad ha de adoptar sus decisiones; no sólo en cuestiones de procedimiento, sino también en todas las demás cuestiones que debe examinar.

39. De esta forma, al querer aumentar la composición de los órganos principales, las Naciones Unidas se enfrentan con un problema muy grave: el de la revisión de una serie de Artículos importantes de la Carta; se trata de Artículos que, incluso cuando existía un amplio acuerdo entre los participantes en las negociaciones para la preparación de la Carta, hubo que superar dificultades para llegar a elaborar fórmulas concertadas. Cuando se nos propone que modifiquemos o completemos la Carta, es perfectamente natural que, con la experiencia del pasado, nos preguntamos: ¿Reúne la Carta vigente todas las condiciones exigidas? ¿Cómo se aplican sus disposiciones fundamentales?

40. Si recordamos las circunstancias en que, hace 12 años, se redactó la Carta, no podemos por menos de reconocer que, en su forma actual, constituye un documento internacional bien equilibrado, en el que se han formulado los propósitos y principios básicos de la Organización. La Carta refleja el sistema de relaciones internacionales que se ha creado después de la segunda guerra mundial y lo que es particularmente importante es que tiene presente la dolorosa experiencia de la Sociedad de las Naciones y se adapta a la ejecución de una misión tan vital para la humanidad como es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pues tiene en cuenta la responsabilidad que incumbe a las grandes Potencias, habida cuenta de su mayor poderío económico y militar.

41. Forzoso es reconocer que, en su forma actual, la Carta de las Naciones Unidas podría constituir la base sólida que permitiría a 80 Estados cooperar fructuosamente en la solución de problemas políticos, económicos, sociales, culturales y de otro orden, pese a las grandes diferencias de principio entre los sistemas económicos y la estructura política de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

42. Pero, para que las actividades de las Naciones Unidas tengan éxito, es imprescindible que todos los Estados Miembros, grandes o pequeños, económicamente poderosos o insuficientemente desarrollados, observen estrictamente la Carta. Sólo con esta condición las Naciones Unidas pueden adquirir la debida autoridad y ejercer una influencia favorable en las relaciones internacionales. Sin esta condición, es decir, sin una estricta observancia de la Carta, ninguna enmienda a la misma podrá garantizar que no se violarán los derechos soberanos de tal o cual Estado Miembro de las Naciones Unidas, y que no se perjudicará sus intereses.

43. Si hemos de hablar de los obstáculos que impiden a las Naciones Unidas realizar con éxito las tareas que se les han impuesto, de lo que impide que sus actividades sean eficaces, no puede dejar de reconocerse que los motivos no estriban en tal o cual deficiencia de la Carta, ni en la necesidad de tal o cual modificación, sino en algo completamente distinto. No se trata de que la Carta sea mala o imperfecta, como algunos representantes desearían hacernos creer. Lo que sucede es que los principios de la Carta son objeto de flagrante violación. Algunos Miembros de la Organización, y principalmente los Estados Unidos de América, empujan cada vez más a las Naciones Unidas hacia un camino que no tiene nada que ver con los principios básicos de esta organización internacional. Las Naciones Unidas se están convirtiendo cada vez en mayor grado en el instrumento de determinados círculos de los Estados Unidos de América que quieren servirse de ellas para su política imperialista.

44. No se precisa ir muy lejos para hallar ejemplos de ello. Tomemos un caso indiscutible: el principio de la distribución geográfica equitativa de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, principio que actualmente es objeto de una violación flagrante.

45. El Artículo 23 de la Carta dispone, como es sabido, que deberá elegirse a seis miembros no permanentes del Consejo de Seguridad prestando atención a una distribución geográfica equitativa. Para cumplir ese principio de la Carta, en 1946 se llegó en Londres a un "acuerdo entre caballeros" en virtud del cual se concedió un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad a un país de Europa oriental. Este acuerdo se está cumpliendo estrictamente con respecto a todas las zonas geográficas, salvo la de Europa oriental. Desde 1952 se está violando en forma flagrante el acuerdo de Londres en detrimento de los países de Europa oriental. La cosa ha llegado hasta el extremo de que el puesto que pertenecía a los países de Europa oriental fué ocupado ilegalmente, como resultado de la elección celebrada en el actual período de sesiones, por Filipinas, que como todo el mundo sabe se encuentra a muchos miles de kilómetros de Europa. De esta forma, las Naciones Unidas toleran una evidente discriminación con respecto a una importante región del mundo.

46. Debe ponerse fin a esa violación flagrante de la Carta y del acuerdo de Londres; es preciso proteger debidamente el derecho de los países de Europa oriental, así como también los de otras zonas geográficas, a ser representados en el Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

47. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas comprende perfectamente y respeta las legítimas exigencias de los países de Asia que se han libertado recientemente de la dependencia colonial y quieren asegurarse el puesto que les corresponde en el Consejo de Seguridad. Pero esta cuestión no debe decidirse de manera que redunde en una injusticia flagrante con respecto a los países de Europa oriental. Esperamos que nuestra actitud sobre esta cuestión sea entendida como es debido y reciba el correspondiente apoyo.

48. La ilegalidad de que son víctimas los países de Europa oriental es tanto más intolerable si se tiene en cuenta que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas de esa región del mundo ha llegado a 10 con la admisión, en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, de Albania, Bulgaria, Hungría y Rumania.

49. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera que es imposible apoyar las propuestas sobre el aumento de la composición de los órganos principales de la Organización cuando se desconoce abiertamente, y con detrimento de los países de Europa oriental, el principio de la distribución geográfica equitativa de los puestos en dichos órganos.

50. La delegación de la URSS estima necesario señalar en particular la escandalosa violación de la Carta de la que es víctima uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, la República Popular de China. Conforme al Artículo 23 de la Carta, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad son China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. ¿Quién no ve claro hoy día que, sin que exista un acuerdo entre estos países sobre las cuestiones internacionales decisivas, no puede haber una paz sólida

y duradera? Sin embargo, son ya siete años que no está representada en el Consejo de Seguridad, ni tampoco en otros órganos de la Organización, una de las grandes Potencias, la República Popular de China. El puesto de la República Popular de China en las Naciones Unidas está ocupado por los secuaces de Chiang Kai-shek, soterrados en la isla de Taiwán bajo la protección de las bayonetas norteamericanas.

51. Ya es hora de acabar con la violación flagrante de la Carta y de restablecer lo antes posible el derecho legítimo de la República Popular de China de formar parte de la Organización. Ya es hora de convertir a las Naciones Unidas en un verdadero foro mundial, que una a los Estados en lugar de desunirlos, y que vele por la paz y la seguridad. Es imprescindible crear condiciones normales para las actividades de las Naciones Unidas.

52. El restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en la Organización tiene enorme importancia práctica y política. Hay a quien le desagrada el hecho de que el pueblo chino haya vencido, en la lucha por su liberación nacional, a los colonizadores extranjeros y a sus aliados, los señores feudales chinos y a otros elementos reaccionarios de la China. La victoria del pueblo chino ha asestado un duro golpe a los intereses de algunos círculos extranjeros que quisieran que la China fuese, lo mismo que antes, objeto de su explotación. ¿Conviene acaso que las Naciones Unidas se dejen guiar por estos círculos hasta el punto de comprometer su autoridad?

53. Si a algunos les desagrada que el pueblo chino se dedique resueltamente a edificar un régimen socialista, ello no puede ser motivo para oponerse al restablecimiento de los derechos legítimos de China en las Naciones Unidas. ¿Acaso no se dan cuenta los defensores de la camarilla de Chiang Kai-shek, expulsada por el pueblo chino, de la ridícula y lamentable situación en que se ponen al ensalzar a ese puñado de personas derrotadas y cubiertas de oprobio?

54. Con una tenacidad digna de mejor causa, ciertos círculos norteamericanos repiten con cualquier pretexto calumnias infundadas sobre la "agresividad de China". Ellos saben bien que no es así, pero necesitan recurrir a la calumnia para justificar a toda costa la tergiversación de las disposiciones de la Carta y de los derechos de la República Popular de China.

55. ¿Quién no conoce la inmensa y positiva contribución de la República Popular de China para que cesara la guerra en Corea? También es memorable el papel positivo que desempeñó en la Conferencia de Ginebra celebrada en 1954 a fin de restablecer la paz en Indochina. La delegación de la República Popular de China también contribuyó considerablemente al éxito de la Conferencia de Bandung.

56. El Gobierno de la República Popular de China ha declarado y dado pruebas en repetidas ocasiones de que es partidario de solucionar los conflictos internacionales por un medio pacífico, por el de las negociaciones. Dicho Gobierno apoya todas las medidas tendientes a disminuir la tirantez internacional.

57. La República Popular de China ha establecido relaciones diplomáticas con muchos países de Europa, Asia y Africa. Favorece el desarrollo de las relaciones económicas internacionales y de la cooperación económica, y ha establecido ya relaciones comerciales con 62 Estados. El activo apoyo a Egipto, víctima de la

agresión del Reino Unido, de Francia y de Israel, constituye una nueva prueba de que China está decidida a defender la paz de los pueblos.

58. La República Popular de China, que ha logrado considerables éxitos en el desarrollo de su economía y en la consolidación de su independencia, desempeña un papel cada vez más importante en la causa del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional en Asia y en el mundo entero. Nadie puede negar que hoy día China constituye un factor de importancia primordial en la política internacional, ni tampoco que sus éxitos están relacionados con el hecho de que el país se ha convertido en un Estado soberano y verdaderamente democrático.

59. La necesidad de restablecer los derechos del Estado chino en las Naciones Unidas la reclaman cada vez con mayor insistencia los países que se preocupan por mantener y fortalecer la paz y la cooperación internacional. Esta es la actitud que han adoptado muchos países recientemente liberados del yugo colonial y que han emprendido el camino del desarrollo nacional independiente.

60. Los pueblos de Asia, como todos los pueblos del mundo, han podido en más de una ocasión convencerse de que la República Popular de China es un firme paladín de la liberación de todos los pueblos subyugados y un baluarte de esperanza en la lucha contra el colonialismo, sea cual fuere la forma que éste adopte. Las Potencias imperialistas, dirigidas por los Estados Unidos de América, en su vano intento de impedir el restablecimiento de los derechos legítimos de China en las Naciones Unidas, se ven en la imposibilidad de detener el gran proceso de liberación de los pueblos de los países coloniales y de los no autónomos.

61. No podemos seguir tolerando que no se permita a China participar en las actividades de las Naciones Unidas. No podemos olvidar que los Miembros de las Naciones Unidas son Estados y no vestigios de regímenes reaccionarios, barridos por la marcha de la historia de sus países, y que ya no representan a nadie. Sólo hay un Estado chino, uno solo, la República Popular de China. La situación actual es absurda y perjudica, sobre todo, a las propias Naciones Unidas. La eficacia de éstas sufre seriamente por el hecho de que, por culpa de los Estados Unidos de América, el pacífico pueblo chino, con sus 600 millones de habitantes, está al margen de las actividades de la Organización.

62. No podemos tolerar que se convierta a una organización internacional universal en un club de personas de la misma opinión. No se puede seguir demorando el restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, ya que esta situación se refleja en forma negativa en la labor general de la Organización e impide la adopción de medidas encaminadas a desarrollar y mejorar el conjunto de sus actividades.

63. ¿No es acaso evidente que al poner obstáculos, bajo distintos pretextos, para que China no forme parte

de las Naciones Unidas se viola el espíritu y la letra de la Carta? Los que aprecian realmente los nobles objetivos de la Carta, los que sinceramente anhelan que esta Organización internacional sea un instrumento útil y eficaz, no en beneficio de los designios egoístas de círculos imperialistas, sino en el de la humanidad entera, no pueden por menos de desear que, en lugar de los lacayos y los títeres de Taiwán, se encuentren en esta sala los representantes legítimos de China. El restablecimiento de los derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas aumentará el prestigio de la Organización y restablecerá la justicia internacional.

64. A juicio de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es inadmisibile que en las Naciones Unidas se discuta una reforma de la Carta que aumentaría el número de miembros de los órganos principales sin la participación de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir, sin la República Popular de China. Esto es tanto más intolerable cuanto que cualquier modificación de la Carta entra en vigor únicamente después de ser ratificada por los dos tercios de los Miembros de la Organización, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir, incluyendo también a la República Popular de China.

65. Por consiguiente, no se alcanzará el objetivo perseguido si la Asamblea General examina la cuestión del aumento de los miembros en los órganos principales de las Naciones Unidas sin la participación de la República Popular de China. Un debate en tales condiciones sólo podrá crear algunas ilusiones falsas y, en realidad, carecerá de objeto.

66. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está convencida de que, dadas las circunstancias actuales, la tarea principal de todos los Miembros de las Naciones Unidas, de la Asamblea General, así como de sus órganos, consiste en velar por la estricta observancia de la Carta, poner fin resueltamente a la violación de la misma y no permitir que se utilice a las Naciones Unidas en beneficio de los intereses egoístas de un solo grupo de Estados.

67. En resumen, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas cree que, antes de examinar la cuestión de la introducción de reformas a la Carta, es preciso reparar una grandísima injusticia, y restablecer los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

68. Una vez reparada esta injusticia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estará dispuesta a que se aumente el número de miembros del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y de otros órganos de las Naciones Unidas, quedando entendido que deberán protegerse debidamente los derechos de las regiones geográficas correspondientes de Europa y Asia, incluida la Europa oriental, a ser representadas en el Consejo de Seguridad y en los demás órganos principales de las Naciones Unidas.

*Se levanta la sesión a las 11.55 horas.*